

Está á discusion el art. 2º que dice:

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union arreglará la expedicion de los títulos necesarios, previo el deslinde de los terrenos, conforme á la ley, el que se hará por cuenta de los agraciados.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—Entiendo que los miembros de la comision tendrán los datos suficientes para que puedan tener la bondad de informar cuánto seria el costo del deslinde de cada una de las fracciones en que se va á dividir el terreno que se cede á los colonos.

Una vez rendido por la comision este informe, continuaré con el uso de la palabra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Blanco.

El C. BLANCO.—El costo de los títulos de los terrenos, depende de la distancia desde donde se envíe al ingeniero encargado del deslinde. Si se tiene que enviar á un ingeniero desde la capital hasta Chihuahua, se le tendrá que dar dos pesos por legua; pero si se toma un ingeniero de los que están en el Estado de Chihuahua, el costo será menor: así es que la comision con verdadero sentimiento no puede fijar de una manera precisa el costo.

Lo mismo sucede con respecto á los trabajos de deslinde; segun sea el terreno así tendrá que ser mayor ó menor el costo.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Jáuregui.

El C. JÁUREGUI.—Doy las gracias al C. Blanco por la contestacion que se ha servido dar á la interpelacion que le he dirigido, y ella me servirá para fundar algunas objeciones en contra del artículo que se está discutiendo.

El artículo materia del debate dice lo siguiente:

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union arreglará la expedicion de los títulos necesarios, previo el deslinde de los terrenos, conforme á la ley, el que se hará por cuenta de los agraciados.”

De manera que conforme á esta ley, los colonos por su cuenta tienen que hacer el deslinde de sus terrenos y aun que el órgano de la comision no ha podido precisar á cuánto ascenderán estos gastos, desde luego se comprende que la medicion de los terrenos se eleva á una fuerte suma, y que el resultado es que el gasto que los interesados tengan que hacer para poder ser dueños de los terrenos, es mayor que el valor de los mismos terrenos.

Así es que yo creo que si realmente se trata de hacer un verdadero beneficio á los colonos, se debe reformar como ya lo ha indicado el C. Aguirre el artículo 2º en el sentido de que los gastos de los títulos sean erogados por el Gobierno, esto siquiera sea en gracia de los sacrificios que es público y notorio, y tanto á la comision como á los impugnadores del dictámen, nos consta han hecho estas desgraciadas familias para volver al territorio de su patria.

Por estas consideraciones, espero que la comision se servirá reformar el artículo que se discute en el sentido que he indicado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Aguirre.

El C. AGUIRRE.—Con sentimiento tengo que levantar la voz en contra del artículo que está á discusion, y digo que con sentimiento, porque tengo la íntima conviccion que el honorable miembro de la comision que ha hecho uso de la palabra, abunda en los mismos sentimientos que los impugnadores del artículo, en favor de los colonos de que se trata; diferimos solamente en cuanto á que puede ser perjudi-

cial para los mismos colonos el que este asunto sufra más moratorias de las que hasta aquí ha sufrido, por tener si se reforma el artículo á discusion, que volver á la Cámara de Diputados.

Yo creo que lo más conveniente para estos desgraciados colonos, ya sea que se demore ó no, más ó menos tiempo la expedicion de este asunto, es que se les evite el costo de los títulos y demas trámites que se tienen que correr para la adquisicion de los terrenos que se les ceden en propiedad.

Los colonos, por muy insignificantes que sean los gastos, que creo no lo serán, de destinde y demas, no pueden absolutamente erogarlos, permaneciendo mientras esto suceda en la completa imposibilidad de poseer los terrenos, porque los gastos son mayores que su valor.

El Ministerio de Fomento estoy seguro no se opondrá, no hará objecion ninguna si el Congreso se sirve decretar que los gastos de deslinde y demas relativos y necesarios á la expedicion de los títulos de los terrenos se hagan por cuenta del Erario.

En vista de estas consideraciones y de que la comision no se muestra anuente á acceder á las indicaciones de los impugnadores del dictámen, suplico al Senado que tenga á bien reprobar el artículo que se discute á fin de que volviendo á la comision lo reforme en el sentido de la discusion.

El C. AZPÍROZ, secretario.—Se suspende esta discusion.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 8 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Peniche.

Continúa la discusion del dictámen sobre concesion de terrenos baldíos; aprobado pasó al Ejecutivo.—Discusion del dictámen de la comision de Industria que concede privilegio al C. Antonio J. Barros por su sistema de beneficiar metales; declarado con lugar á votar en lo general, en lo particular y aprobado definitivamente, pasó al Ejecutivo.

A las cuatro de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Blanco, Buelna, Carvajal, Clavería, Cuetó, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémas, Lerdo, Lira, Llaven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rojas,

Ramirez José H., Rincon Gallardo, Robert, Salas, Saavedra, Urueta, Viezca, Verdugo y Vicencio.

Fué abierta la sesion y en seguida se leyó el acta de la que se verificó el dia 7 del actual.

Puesta á discusion sin ella se aprobó.

El C. SECRETARIO.—Continúa la discusion del artículo 2º del proyecto de

ley que concede cinco sitios de ganado mayor en terrenos baldíos á los habitantes de la colonia de la Ascension en el Estado de Chihuahua.

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union arreglará la expedicion de los títulos necesarios, previo el deslinde de los terrenos, conforme á la ley, el que será por cuenta de los agraciados.”

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal, ¿se aprueba?

Votaron por la afirmativa los CC. Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buelna, Carvajal, Carsi, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Lerdo, Lira, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Peniche, Rincon Pedro, Rojas, Ramirez José H., Rincon Gallardo, Robert, Salas, Saavedra, Urueta, Viezca y Vicencio.

Por la negativa, Aguirre, Clavería, Cueto, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lláven, Parada y Perales.

Por la afirmativa, 27.

Por la negativa, 10.

Queda aprobado.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Art. 1º Se conceden en propiedad y sin perjuicio de tercero, cinco sitios de ganado mayor en terrenos baldíos á los habitantes de la nueva colonia de la Ascension, situada en el canton de Galeana, del Estado de Chihuahua.

“Art. 2º El Ejecutivo de la Union arreglará la expedicion de los títulos necesarios, previo el deslinde de los terrenos, conforme á la ley, el que se hará por cuenta de los agraciados.”

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿se aprueba? Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El mismo SECRETARIO.—Está á discusion el dictámen de la comision de Industria que consulta el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Artículo único. Se concede privilegio al C. Antonio F. Barros, por el término de diez años contados desde la publicacion de esta ley, para el uso de un nuevo método de beneficiar metales por patio, sin concentracion ni reverbero, y con sujecion á la ley de 7 de Mayo de 1832 y Reglamento de 12 de Julio de 1852. Para la subsistencia de esta ley, el interesado pagará en la Tesorería General de la Nacion, como derecho de patente, la cantidad de trescientos pesos, en bonos expedidos por las secciones liquidatarias.”

El mismo SECRETARIO.—No hay quien pida la palabra.

Se invita á uno de los miembros de la comision para que rinda el informe de Reglamento.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ramirez J. H.

El C. RAMIREZ J. H.—La comision no ha tenido inconveniente en consultar el dictámen en el sentido que lo ha hecho, porque la concesion del privilegio de que se trata está de perfecta conformidad con la ley y reglamento vigentes sobre la materia.

Solamente la comision ha tropezado con una dificultad, y es la de no estar de acuerdo con la opinion del Ministerio de Fomento con respecto á la naturaleza del privilegio y á los años por los cuales se debe conceder.

En concepto de la seccion del Ministerio de Fomento, se trataba de un mejoramiento y por lo mismo se debia conceder seis años de privilegio, pero en el de la comision del Senado se trata de un invento y el privilegio conforme á las leyes debe de ser por diez años.

En apoyo de la opinion de la comision y en contra de la del Ministerio de Fomento, existe en el expediente un certificado por el cual, si los ciudadanos senadores desean consultarlo, queda comprobado perfectamente que se trata de una invencion y no de un mejoramiento.

Con este documento la comision del Senado puso como una cosa enteramente fuera de duda, que se trataba de una invencion y así lo ha consultado en su dictámen.

Hay otro punto que la comision ha tomado en cuenta, y es el relativo á la cantidad que debe pagar el C. Barros como derecho de patente por la concesion del privilegio que solicita.

Respecto de la práctica seguida por el Congreso en esta materia, se ve que esta ha sido muy variada.

Consultando los privilegios que se han concedido en el año de 1868 se fijaban por la Cámara las cantidades que los interesados debian de pagar.

En algunos otros privilegios que se concedieron en el año de 1874, el Ministerio de Fomento era quien asignaba las cantidades que los concesionarios de privilegios tenian que pagar, y en otros privilegios concedidos en estas épocas se expresaba que el pago se hiciera en créditos de la deuda nacional.

Como ve la Cámara, el Congreso no ha estado acorde en esta práctica que siempre ha sido sumamente varia; en unos casos se ha dejado al Ministerio de Fomento la fijacion de la cantidad, en otros se ha hecho el señalamiento de la cantidad en efectivo y otras veces se

ha expresado la cantidad diciendo que el pago sea en créditos de la deuda nacional.

La comision, en vista de esta diversidad de opiniones, ha consultado que se pague la cantidad de trescientos pesos con títulos de la deuda interior.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—He pedido la palabra más que para combatir el dictámen, con el objeto de rectificar algunas de las ideas que ha manifestado el ciudadano miembro de la comision.

Segun ha manifestado su Señoría, por el informe del Ministerio de Fomento, aparece que el interesado no es acreedor al privilegio que se consulta se le conceda y por el tiempo que se fija, porque el procedimiento que emplea no es nuevo sino muy conocido, constituyendo las variaciones que se hacen en un simple mejoramiento por el cual no se debe conceder el privilegio, al menos por el tiempo que se consulta.

Sin que á la Cámara toque examinar la bondad del procedimiento y si realmente es ó no conveniente, sí creo que la comision se debe sujetar á la opinion autorizada del Ministerio de Fomento, y si esta opinion es que no es una invencion sino un perfeccionamiento, así lo debe consultar la comision.

Por esta razon yo tendré el sentimiento de votar en contra del dictámen que se discute.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ramirez J. H.

El C. RAMIREZ J. H.—Como ha manifestado muy bien el C. Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, no nos toca examinar si el privilegio es bueno ó no; el Ejecutivo en la oficina respectiva, examina y hace el estudio correspondiente para ver si vale ó no la pena conceder el privilegio.

Así es que si el empleado de la seccion del Ministerio de Fomento hubiera dicho que el procedimiento por el cual se solicitaba el privilegio era inadmisibile, que no era digno de llamar la atencion del Senado, en ese caso la comision no habria tenido inconveniente en estar de acuerdo con el Ministerio, y habria consultado la negacion del privilegio; pero cuando la divergencia de opiniones del empleado del Ministerio de Fomento, estriba únicamente en si es ó no una invencion ó un perfeccionamiento, y cuando la comision tiene datos fehacientes como son el certificado que consta en el expediente, no puede menos que declararse en contra de lo manifestado por el Ministerio de Fomento, y como lo dice en su dictámen, no tomar en consideracion sus razones por no considerarlas arregladas á las prescripciones de la ley.

A este punto cree la comision que debe sujetar su dictámen; si la solicitud del peticionario está arreglada á la ley, si positivamente su invencion reporta beneficios á la minería, la comision sostiene y sostendrá que hay una perfecta razon para conceder el privilegio como lo consulta en su dictámen.

El C. SECRETARIO.—¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Sí está.

En votacion nominal se pregunta á la Cámara si ha lugar á votar en lo general.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Carsi, Dondé, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Lláven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rincon G. E., Rincon G. P., Rojas, Ramirez José H.,

Robert, Saavedra, Urueta, Viezca, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa, Clavería y Fernandez.

Por la afirmativa 37.

Por la negativa 2.

Ha lugar á votar en lo general.

Está á discusion en lo particular.

No hay quien pida la palabra.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar?

Ha lugar.

En votacion nominal, ¿se aprueba?

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Astiazarán, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buelna, Carvajal, Cueto, Carsi, Dondé, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Lláven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rincon G. E., Rincon G. P., Rojas, Ramirez José H., Robert, Saavedra, Urueta, Viezca, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa, Clavería y Fernandez.

Aprobado.

El mismo SECRETARIO.—La comision de Estilo ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Artículo único. Se concede privilegio al C. Antonio F. Barros, por el término de diez años contados desde la publicacion de esta ley, para el uso de un nuevo método de beneficiar metales por patio, sin concentracion ni reverbero, y con sujecion á la ley de 7 de Mayo de 1832 y Reglamento de 12 de Julio de 1852. Para la subsistencia de esta ley, el interesado pagará en la Tesorería General de la Nacion, como derecho de patente, la cantidad de trescientos pesos, en bonos expedidos por las secciones liquidatarias.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba en votacion económica?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 9 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Dondé.

Lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

A las cuatro y media de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buelna, Carvajal, Clavería, Cueto, Cervantes, Carsi, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Leon, Lira, Lláven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rincon E., Ramirez, Rojas, Ramirez José H., Rincon Gallardo,

Robert, Urueta, Viezca, Verdugo y Vicencio.

Se abrió la sesion y en seguida se dió lectura al acta de la que se verificó el dia anterior.

Puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

Sesion del dia 11 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Dondé.

Comunicaciones.

A las cuatro de la tarde se pasó lista resultando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Blanco, Buelna, Clavería, Cueto, Carvajal, Carsi, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto,

Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lerdo, Lira, Lláven, Manzanilla, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rincon E., Ramirez, Rojas, Ramirez José H., Rincon Gallardo,

Robert, Sanchez Azcona, Saavedra, Urueta, Viezca y Vicencio.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la que se verificó el dia 9 del actual.

Puesta á discusion sin ella quedó aprobada.

La secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Cámara de Diputados remitiendo el expediente relativo al privilegio que solicita el C. Carlos Orozco, para un sistema de abrir pozos artesianos.

A la comision de Industria.

De la misma Cámara, remitiendo el expediente relativo á la revalidacion de estudios que solicitan los alumnos Victoriano Agüeros, Luis Arceo y Vicente Escandon.

A la comision de Instruccion pública.

Del Ministerio de la Guerra, participando quedar enterado de la licencia concedida al senador Julio Cervantes.

Al archivo.

"Secretaría de Estado y del despacho de Guerra.—Teniendo necesidad el

Ejecutivo de utilizar los servicios del C. general de brigada Francisco Velez, senador, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar dirija á vdes. la presente comunicacion, á fin de que dando cuenta con ella al Senado, se sirva, si lo tuviere á bien, conceder el permiso correspondiente.—Independencia y Libertad. México, Noviembre 5 de 1876.—*M. Escobedo*.—CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presente."

A la comision de Gobernacion.

De la Legislatura del Estado de Morelos, manifestando acatar el acto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en que se declara que es Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos para el próximo cuatrienio, el C. Lic. Sebastian Lerdo de Tejada, y que protesta contra el acto de la Legislatura de Guanajuato en que desconoce dicha declaracion.

Enterado y al archivo.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública.

Junta verificada el dia 14 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Dondé.

A las cuatro y media de la tarde se pasó lista, y resultaron presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Astiazarán, Balandrano, Blanco, Buena, Clavería, Cueto, Dondé, Fernandez, Flores, García, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lerdo, Lira, Lláven, Mendoza, Mercado,

Manzanilla, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Rincon E., Rincon P., Robert, Rojas, Saavedra, Sanchez Azcona, Urueta, Vicencio, Viezca y Carsi.

No asistieron: por enfermedad el C. Verdugo, con licencia los CC. Salas y Rul y sin ella los CC. Carvajal, Goytia,

Lémus, Ramirez José H., Ruelas y Vidaña.

El C. AZPIROZ Secretario.—No hay quorum.

La mesa dispone se excite por la secretaría el patriotismo de los CC. sena-

dores que sin tener licencia dejan de asistir, con objeto de que se sirvan concurrir á la sesion de mañana, que se verificará á las tres de la tarde en punto.

El C. PRESIDENTE.—Se disuelve la junta.

Sesion del dia 15 de Noviembre de 1876.

Presidencia del C. Ramirez J. F.

Comunicaciones.—Dictámen de la comision de Gobernacion concediendo licencia al C. senador Francisco Velez, para que el Ejecutivo pueda utilizar sus servicios; aprobado.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, resultando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Astiazarán, Balandrano, Blanco, Buena, Clavería, Cueto, Carsi, Flores, Fernandez, García, Goytia, Hernandez, Izunza, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Lira, Lláven, Mendoza, Mercado, Manzanilla, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Ramirez, Ramirez J. H., Rincon E., Rincon P., Robert, Rojas, Sanchez Azcona, Urueta, Verdugo, Vicencio, Vidaña y Viezca.

Abierta la sesion la secretaría dió lectura al acta de la que se verificó el dia 11 del corriente.

Puesta á discusion sin ella fué aprobada.

La secretaría dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la Cámara de Diputados remitiendo el expediente relativo al proyecto de decreto, concediendo privilegio al C. Braulio Franco, para la construccion de sillas de montar.

A la comision de Industria.

De la misma, remitiendo el expedien-

te relativo al privilegio que solicitan los Sres. D. Pedro Labarie y D. A. Berthet, por seis años, como perfeccionadores de una máquina para raspar henequen.

A la comision de Industria.

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—El C. Presidente de la República desea ocupar en la Direccion de Correos al C. Lic. Justo Mendoza, para lo cual suplica al Senado se digne otorgar la licencia respectiva; y como el desempeño de este empleo no le impida concurrir al respetable Cuerpo á que pertenece, cree el Ejecutivo no habrá obstáculo para que le otorgue la licencia que solicita.

"Independencia y libertad. México, 13 de Noviembre de 1876.—*Juan J. Baz*.—Ciudadanos secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes."

A la comision de Gobernacion.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado el siguiente dictámen:

"Comision de Gobernacion.—El C.